NOTA DNCP/DNC/ Nº 28352/2016

Asunción, 30 de setiembre de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Santa María
Teléfono: 0781 283214
Mail: uocsantamariadefe@gmail.com
PRESENTE:

Ref.: CD Expediente N° 327245 **"Adquisición de mobiliarios para instituciones educativas"** ID 305099 **(Ingresó el 27/09/16)**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **En el CDP se visualiza el objeto del gasto 530 y la descripción Construcción.** Recomendamos aclarar al respecto atendiendo la descripción del llamado de la referencia.

2. **La carta de invitación no sigue la correlatividad de la numeración de la carta estándar para la adquisición de bienes y/o prestación de servicios.**

3. **En el Anexo B. punto 6. El horario de la fecha tope de consultas no coincide con lo cargado en el sistema.**

4. **En el Anexo B punto 19 Análisis de Precios Ofertados. El texto no se adecua a lo que dispone la Resolución DNCP N° 1173/16, Art. 1°. A continuación se transcribe el texto completo.**

Análisis de precio ofertado

Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición de los precios ofertados cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y el veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima de referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación.
Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el Informe de Evaluación respectivo.
El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems.-

5. **En el Anexo B punto 19 Capacidad Legal, no se visualiza el texto completo de la Resolución DNCP N° 849/15. A continuación se transcribe el texto completo.**

Calificación Legal

El Comité de Evaluación confirmará que el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03 en base al siguiente análisis:

En primer lugar, verificará que el oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03 que se incluye como Formulario N° 6 de la Sección VI.

Inciso a)
Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Artículo 40.

Inciso b)
Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.

Si se constata que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH, el Comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.

El Comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el Oferente.

Si el Comité confirma que el Oferente o sus integrantes, poseen impedimentos la oferta será rechazada, y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP - DNC

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

6. **En el Anexo B punto 19. Capacidad Financiera se lee textualmente lo siguiente:** *La capacidad financiera del oferente y la que posee la mejor capacidad, según los ratios establecidos, será considerada la mejor calificada. (Balance de los 2 últimos años 2014 y 2015)*

Consultamos cuáles serán los ratios y sus valores a ser analizados?

7. **En el Anexo B. punto 19. Experiencia se lee textualmente lo siguiente:**

Descripción detallada de las condiciones de seguridad, las cuales deberán incluir necesariamente, equipamiento de seguridad para la prevención, control y extinción de incendio y derrame de productos.
Declaración de Impacto Ambiental o su equivalente, otorgado por la autoridad competente, en aplicación de la Ley de Impacto Ambiental.
Habilitación para operar como empresa de estación de servicios expedida por el Ministerio de Industria y Comercio.
Documentos que acrediten el debido control que realiza el Instituto Nacional de Tecnología y Normalización (INTN) sobre las bocas de expendio de propiedad de la firma.
Que la empresa tenga como mínimo una experiencia de 2 años en la Venta de Combustibles.

Consultamos por qué requieren requisitos para Adquisición de combustible que no corresponde a la descripción del presente llamado?

8. **En el Anexo B punto 20 Margen de Preferencia se lee textualmente lo siguiente:** *NO APLICA, el producto a adquirirse es importado, puesto que es derivado de petróleo*

Recomendamos aclarar al respecto, atendiendo que el presente llamado es para adquisición de mobiliarios para instituciones educativas.

9. **En el Anexo B. punto 22. Criterio de Desempate.**

La convocante no ha incluido en el PBC el criterio de desempate indicado en la Resolución DNCP 2567/16 de la siguiente forma:

DISPONER que en caso de que dos o más oferentes solventes que cumplan con todos los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado, iguale en precio y sean sus ofertas las más bajas, el Comité de Evaluación determinará cuál de ellas es la mejor calificada para ejecutar el contrato, utilizando los criterios en el siguiente orden:

a) Mayor número de empleados inscriptos en el Instituto de Previsión Social (IPS) en promedio de los últimos seis (6) meses anteriores al Acto de Apertura. Para ello se requerirá la presentación de la "Declaración Jurada de Salarios" que el empleador utilizó para el pago del seguro

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Lic. Cristina Montanía Cibil
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

social, en caso de que la documentación no esté contenida en la oferta o en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE).

b) El mayor coeficiente en el Ratio de Liquidez (activo corriente/pasivo corriente) del último año.

c) La mayor cantidad de contratos ejecutados satisfactoriamente en el último año.

En el caso de consorcios, para los criterios a) y b), se sumarán los promedios y Los coeficientes, respectivamente, de cada miembro, a los efectos de promediar los resultados; para el criterio c), se sumaran la cantidad de contratos de todos los miembros.

De persistir el empate luego de la aplicación de los criterios en el orden enunciado, la Convocante determinará cuál es la oferta a ser adjudicada, exponiendo las razones de su elección en el Informe de Evaluación o en el acto administrativo de adjudicación.

1. **En el Anexo B punto 25 Reajuste de precios.** Indican para gasoil. Recomendamos aclarar al respecto atendiendo que no corresponde al objeto del presente llamado.

2. **En el Anexo B Forma y Condiciones de Pago indican que el pago se realizará dentro de los 10 días de presentación de la solicitud de pago.** Sin embargo en el Anexo B punto 26 mencionan que *El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés al Proveedor es: 6 (seis) días después de la entrega de la factura.* Recomendamos unificar criterio entre ambos puntos.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

10. **En el Anexo B punto 34 Lugar de entrega de los bienes o prestación de los servicios.** Recomendamos indicar días, horario, persona encargada de recepcionar los bienes en cada escuela.

11. **En el Anexo C. no se visualizan las instituciones con la cantidad y tipo de mobiliario.** Recomendamos incluir conforme a la aprobación del MEC.

12. **En el Anexo C. Se visualizan especificaciones técnicas solamente de escritorio para secretaria y director.** Recomendamos aclarar al respecto atendiendo la aprobación del MEC para la adquisición de mobiliarios para las distintas escuelas beneficiadas.

13. **En el Anexo D Formulario de Oferta. En la lista de precios los códigos de catálogos indicados no se adecuan a los tipos de muebles a ser adquiridos y no están en nivel 5.** Las columnas de Unidad de Medida y Presentación están incompletas.

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abog. Linda Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

14. **En el Anexo D. Formulario N° 6 Autorización del Fabricante**, recomendamos indicar NO APLICA atendiendo que así figura en el Anexo B punto 12.

15. **En la proforma de contrato. Punto 5. Recomendamos verificar los códigos de catálogo de los distintos muebles a ser adquiridos.** Los códigos no están en nivel 5. Las columnas de Unidad de Medida y Presentación están incompletas.

16. **En el Anexo E.** Recomendamos indicar NO APLICA al requisito de Autorización del Fabricante (personas físicas y personas jurídicas) atendiendo que así figura en el punto 12 del Anexo B.

17. **En el Anexo E. V. Documentos**, requieren documentos que no se adecuan al presente llamado. Recomendamos verificar

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montanía Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/cmc